

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2020 - 00137

JUSTO MORENO <jmoreno222@yahoo.es>

Vie 16/04/2021 16:23

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUSTO MORENO <jmoreno222@yahoo.es>

 6 archivos adjuntos (7 MB)

RECURSO DE REPOSICION 2020-00137.pdf; HISTORICO REPRESENTACION LEGAL Ca. de C. BOGOTA.pdf; CEDUKA JUAN DAVID SHOOL DUQUE.pdf; CAMARA DE COMERCIO CANCAR 29 SEPTIEMBRE 2020.pdf; PODER .jpg; PRESENTACION PODER.jpg;

Buenas tardes

Adjunto los siguientes documentos
para proceso EJECUTIVO 2020 - 00137

Memorial recurso de Reposición contra auto mandamiento de pago
Certificado de existencia y representación legal de la demandada
Certificado histórico de Nombramiento de representante legal de la demandada
Cedula de ciudadanía de JUAN DAVID SHOOL DUQUE.
Poder y presentación personal

Cordialmente,

JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO
ABOGADOS
Celular 321 2038092

Justo Aníbal Moreno Sarmiento

Abogados

Señor

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: PODER

Proceso Ejecutivo No. 2020-00137

Demandante: **MARÍA ELISA IBARRA RAMÍREZ y MAYRA
ALEJANDRA CHAUTA IBARRA.**

Demandado: **SUBARU DE COLOMBIA S.A. hoy
COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES
NACIONAL S.A.S.**

JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.361.297 de Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado número 47.346 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jmoreno222@yahoo.es, obrando como apoderado judicial de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.** antes **SUBARU DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. número 830.079.832-2, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **CLARA AMELIA SHOOL FRANCO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.634.555, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez que dentro del término legal interpongo recurso de **REPOSICION** contra el auto mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2020.

NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El auto mandamiento de pago fue notificado el día 9 de abril del presente año a través de correo electrónico enviado al correo electrónico cshool@cancar.com.co, registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Fundamento el recurso de **REPOSICION** en lo siguiente:

I.- CADUCIDAD DE LA ACCION

Justo Aníbal Moreno Sarmiento

Abogados

La caducidad de la acción es el tiempo establecido por la ley para acudir a la jurisdicción para poder reclamar un derecho, es decir, es el tiempo concedido por la ley para el ejercicio de un derecho.

La caducidad de la acción opera de manera efectiva de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo que se ha establecido para el ejercicio del derecho, es decir, el tiempo establecido para ejercitar y acudir a la jurisdicción a reclamar un derecho, como es la presentación de la demanda.

El título valor pagare es la promesa incondicional de pagar una suma de dinero, la cual inexorablemente debe exigirse en el tiempo establecido en la ley para ello, luego si el acreedor no ejercita su derecho en el tiempo establecido se extinguen las acciones derivadas del mismo.

El artículo 789 del Código de Comercio establece:

“Artículo 789. Prescripción de la acción cambiaria directa

La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento”

Evidentemente en el presente caso el tiempo transcurrido desde el momento en que se hizo exigible el pagare al día de hoy a superado en mucho tiempo el termino establecido en el citado artículo 789 del código de Comercio para el ejercicio de la Acción Cambiaria, ya que la fecha de vencimiento del pagare era el día 28 de septiembre de 2008. Al día de presentación de la demanda transcurrieron doce años sin que los acreedores acudieran a la Jurisdicción civil para ejercer la acción cambiaria del título valor.

Solicito al señor Juez declarar probada esta excepción y en consecuencia sírvase rechazar la demanda por los motivos expuestos

ii.- PRESCRIPCION DEL TITULO VALOR

La prescripción hace referencia a la pérdida del derecho incorporado en un título valor por el transcurso del tiempo sin que se reclame ese derecho.

El fenómeno jurídico de la prescripción configura que por el paso del tiempo se pueden adquirir o extinguir **derechos y obligaciones**.

En este caso el termino de prescripción del título valor. Pagare es de tres años acorde con lo dispuesto en el artículo 789 del Código de Comercio que dispone:

“Artículo 789. Prescripción de la acción cambiaria directa

La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo transcrito tenemos que desde la fecha del vencimiento del pagare – 28 de septiembre de 2008-, al día de hoy han transcurrido mas de 12 años y medio sin que los acreedores hayan solicitado el pago del referido título, razón por la cual está configurada la prescripción extintiva de la obligación de conformidad con las normas sustanciales que regulan la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2535 del Código Civil, que establece:

“Artículo 2535. Prescripción extintiva

La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Justo Aníbal Moreno Sarmiento

Abogados

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible."

En el caso en comento, estamos frente a la inactividad de los acreedores por un lapso mayor a doce años, tiempo que supera el establecido para que opere la prescripción a favor de la deudora.

“Artículo 2538. Extinción de la acción por prescripción adquisitiva

Toda acción por la cual se reclama un derecho se extingue por la prescripción adquisitiva del mismo derecho.”

Al pagaré como título valor que contiene la promesa incondicional de pagar una suma de dinero, le es aplicable las normas relativas a la letra de cambio, según lo dispone el artículo 711 del código de comercio.

La obligación debe exigirse en el tiempo indicado en la ley, por tanto si los acreedores no ejercitan su derecho, se extingue la acción derivadas del mismo por prescripción.

El término para que opere la prescripción extintiva a favor de la acreedora debe contarse desde cuando podía ejercitarse la acción o el derecho, en este caso desde el 28 de septiembre de 2008

Solo dos requisitos son necesarios para que la prescripción opere a favor de la acreedora y son el transcurso del tiempo y que los acreedores no hagan uso de su derecho a exigir el pago, es decir, la inactividad de los acreedores. De esta forma opera la prescripción a favor de mi representada.

De esta forma y en virtud de lo establecido en el artículo 789 del Código de Comercio la acción cambiaria directa prescribe en tres años, que se cuentan desde el vencimiento del título.

Justo Aníbal Moreno Sarmiento

Abogados

Como consecuencia de todo lo anterior, solicito al señor Juez, declare probada esta excepción y se profiera la decisión que en derecho corresponde.

III.- NO SER EL DEMANDADO QUIEN SUSCRIBIO EL TITULOR VALOR

Causal primera del artículo 784 del código de Comercio

Mi representada **sociedad COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S. antes SUBARU DE COLOMBIA S.A., con Nit. número 830.079.832-2**, no ha suscrito el pagare base de lka acción ejecutiva que se cobre en este proceso.

La persona que suscribe el tiitulo valor responde al nombre de **JUAN DAVIS SHOOL DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.082.802 de Bogotá. Lo cual demuestro con la copia de la cedula de ciudadanía del citado ciudadano y que aporto con este escrito como prueba de lo afirmado

De conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio de nbogotá y que anexo como prueba, **CERTIFICADO HISTORICO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad, observamos que el referido señor jamás ha sido representante Legal principal o suplente, razón por la cual no puede representar ni obligar a la esociedad sociedad **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S. antes SUBARU DE COLOMBIA S.A., con Nit. número 830.079.832-2.**

De la lectura de la cedula de quien suscribe el titulo valor se verifica que se trata de la misma persona quien no es Representante Legal

En consecuencia solicito al señor Juez declarar probada esta excepción

Justo Aníbal Moreno Sarmiento

Abogados

IV.- FALTA DE REPRESENTACION O DE PODER DE QUIEN SUSCRIBE EL PAGARE.

Causal tercera del artículo 784 del código de Comercio.

El pagare está suscrito por el señor **JUAN DAVIS SHOOL DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.082.802 de Bogotá, persona esta que no tiene la representación legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.**, ni tiene poder legalmente otorgado para obligar a la sociedad.

Por lo anterior, solicito al señor juez declarar probada esta excepción, con la lógica consecuencia.

PRUEBAS y ANEXOS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las documentales que obran en el expediente y las que apporto con este escrito, así:

1. Poder conferido en legal forma
2. Certificado de existencia y representación de la empresa **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado Historico de nombramientos de representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.**
4. Copia de la cedula de ciudadanía del señor **JUAN DAVIS SHOOL DUQUE**, 80.082.802 de Bogotá

NOTIFICACIONES

La parte demandante y el apoderado las reciben en el lugar y atreves del correo indicado en la demanda.

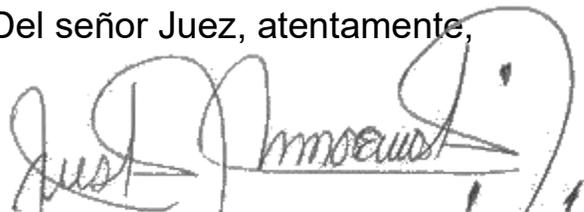
Justo Aníbal Moreno Sarmiento

Abogados

El representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.**, las recibe en la Calle 115 No.47 A – 14 de esta ciudad de Bogotá. Correo electrónico cshool@cancar.com.co

El suscrito apoderado judicial las recibo en la calle 127 B No. 46-54 de Bogotá. Teléfono 321 2038092. Correo electrónico jmoreno222@yahoo.es

Del señor Juez, atentamente,



JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO

C.C. No. 19.361.297 de Bogotá.

T.P. No: 47.346 del C. S. de la J.

Correo electrónico jmoreno222@yahoo.es

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Referencia: PODER

Proceso Ejecutivo No. 2020-00137

Demandante:

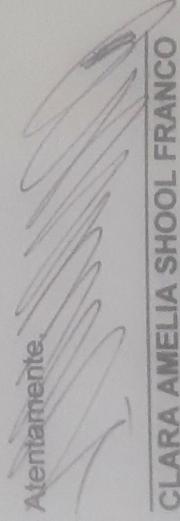
MARÍA ELISA IBARRA RAMÍREZ y MAYRA
ALEJANDRA CHAUTA IBARRA.
SUBARU DE COLOMBIA S.A. hoy
COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES
NACIONAL S.A.S.

Demandado:

CLARA AMELIA SHOOL FRANCO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.634.555, obrando en nombre y representación de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.** antes **SUBARU DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. número 830.079.832-2, con domicilio en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO**, igualmente, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.361.297 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado Número 47.346 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de **COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.** represente y defienda los intereses de la sociedad dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **MORENO SARMIENTO**, queda ampliamente facultado para representar a la demandada, contestar la demanda, interponer recursos, nulidades, presentar pruebas con amplias facultades de forma que en todo momento represente a la sociedad demandada. Igualmente, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, todo de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

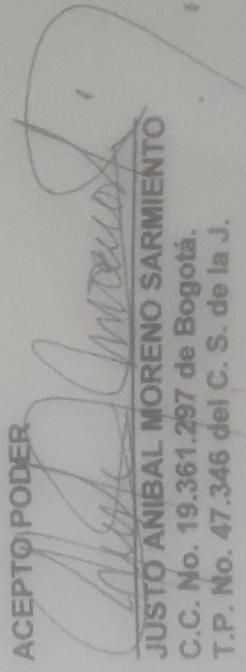

CLARA AMELIA SHOOL FRANCO

C.C. No. 41.634.555

COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.S.

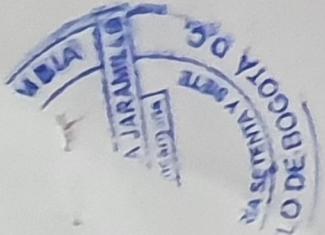
Nit. No. 830.079.832-2

ACEPTO PODER


JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO

C.C. No. 19.361.297 de Bogotá.

T.P. No. 47.346 del C. S. de la J.



PROTECCIÓN DE DATOS

Autorizo a la Notaria 77 del Circulo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la actividad Notarial.

Ley Estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE EL NOTARIO SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

SHOOL FRANCO CLARA AMELIA

quien exhibió: C.C. 41634555

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. Lunes, 07 de Diciembre de 2020

[Handwritten signature]
FIRMA PROCLARANTE

uhm7ujjy8hnnyny

NOTARIA
77



HILDA MARIA ISAZA JARAMILLO
NOTARIA 77 (E) DE BOGOTÁ D.C. / J. JARAMILLO



QZ7AE0PLIH8JKYCF

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 77

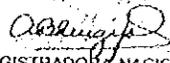
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **80.082.802**
SHOOL DUQUE
 APELLIDOS
JUAN DAVID
 NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1980**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
05-ENE-1998 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMARAZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-47150181-M-0080082802-20060721

0608406200A 02 203779962

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20214497B2934

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:35:21

AB20214497 PÁGINA: 1 DE 3
* * * * *



 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL SAS
SIGLA : CANCAR SAS
N.I.T. : 830.079.832-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01052627 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 23,116,843,514

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 115 # 47A-14
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CSHOOL@CANCAR.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 115 # 47-14
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CSHOOL@CANCAR.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIAS: MEDELLIN ,CALI, MANIZALEZ.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004346 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00753865 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUBARU DE COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2321 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01840465 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUBARU DE COLOMBIA S A POR EL DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4132 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01866065 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A POR EL DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A. QUE POR ACTA NO. 121 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02409327 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A POR EL DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6022 DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000. EN LA NOTARIA NO. 13 DE BOGOTA D.C., SE ACLARO LA PRESENTE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4132 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01866065 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADICIONO LA SIGLA CANCAR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 121 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02409327 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADICIONÓ LA SIGLA: CANCAR SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 121 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02409327 DE LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) BAJO EL NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL SAS. SIGLA: CANCAR SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0008210	2003/12/31	NOTARIA 13	2004/01/15	00915272	
2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/15	00986282		
0001247	2005/06/09	NOTARIA 32	2006/02/21	01039992	
0002340	2006/07/19	NOTARIA 6	2006/08/14	01072451	
0000610	2007/02/26	NOTARIA 36	2007/02/27	01112717	
0005502	2007/10/31	NOTARIA 36	2007/11/21	01172165	
0001148	2008/05/08	NOTARIA 40	2008/05/27	01216712	
212	2009/01/30	NOTARIA 40	2009/02/02	01271856	
2 087	2011/08/02	NOTARIA 40	2011/08/08	01502156	
1501	2012/06/21	NOTARIA 40	2012/07/03	01647126	
2321	2014/05/28	NOTARIA 48	2014/06/03	01840465	
4132	2014/09/01	NOTARIA 48	2014/09/08	01866065	
2724	2018/06/18	NOTARIA 48	2018/08/03	02363708	
121	2018/12/26	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2018/12/27	02409327	

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20214497B2934

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:35:21

AB20214497

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, PERMUTAR, REPARAR Y PIGNORAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; B) COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; C) PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; D) TENER LA REPRESENTACIÓN DE CASAS O FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; E) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; F) CEDER O ENDOSAR LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD EN OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; G) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y DE CRÉDITO, NACIONALES O EXTRANJERAS. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR, PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALES QUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; H) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; I) TOMAR EN ARRENDAMIENTO O DAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NACIONALES O EXTRANJEROS; J) EN GENERAL, CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4511 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,973,702,098.00
NO. DE ACCIONES : 1,536,851.00
VALOR NOMINAL : \$2,585.61

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,973,702,098.00
NO. DE ACCIONES : 1,536,851.00
VALOR NOMINAL : \$2,585.61

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,973,702,098.00
NO. DE ACCIONES : 1,536,851.00
VALOR NOMINAL : \$2,585.61

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA ESTÁ A CARGO DE LA PERSONA NATURAL DESIGNADA COMO GERENTE ACCIONISTA. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL

OBJETO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 121 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02409327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ACCIONISTA SHOOL FRANCO CLARA AMELIA	C.C. 000000041634555

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN DEBIDO A LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 113 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02050001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL MERCHAN AREVALO JENY PAOLA	C.C. 000000035424681

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A
 MATRICULA NO : 01063528 DE 1 DE FEBRERO DE 2001
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 DIRECCION : CR 19 NO. 66-45
 TELEFONO : 3481755
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : CSHOOL@SUBARU.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 000000005121906_7051508 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, INSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL LIBRO VIII, LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA CAUTELAR NO. 000000005121906 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

NOMBRE : COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A
 MATRICULA NO : 01168637 DE 22 DE MARZO DE 2002
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 DIRECCION : CRA 20 NO. 66-54
 TELEFONO : 3481755
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20214497B2934

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 13:35:21

AB20214497 PÁGINA: 3 DE 3
* * * * *

EMAIL : OGARCIA@SEIKOUCOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$56,078,540

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200881571AF9F

21 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 15:48:05

01MRG1013055

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO ESPECIAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 01052627

N.I.T.: 000008300798322

NOMBRE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL SAS

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO HISTORICO DE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004346 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00753865 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUBARU DE COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2321 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01840465 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SUBARU DE COLOMBIA S A POR EL DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4132 DE NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01866065 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A POR EL DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004346 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00753865 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION NOMBRE

Constanza del Pilar Puente Trujillo

GERENTE

ECHEVERRY ARBELAEZ LUIS EDUARDO C.C. 00019389958

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

FRANCO LOZADA JOSE REYNALDO C.C. 00019136016

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 000001 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00849708 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GARCIA MACIAS OMAR WILSON C.C. 00079126873

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 000002 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878744 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

RINCON DIAZ GLADYS C.C. 00020483163

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 000003 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00925636 DEL LIBRO IX,, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANCHEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO C.C. 00079683939

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 03 DE LA JUNTA DE DIRECTIVA, DEL 02 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2004, BAJO EL NO. 925636 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE ;

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

RINCON DIAZ GLADYS OFELIA C.C.00020483163

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 000004 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953264 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

QUIJANO OCAMPO PEDRO NEL C.C. 0005565305

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 001112720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

ACSEL EMPRESARIAL SA NIT. 08301266191

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 31 DE ENERO DE 2007, INSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 01201525 DEL LIBRO IX, PEDRO NEL QUIJANO OCAMPO RENUNCIO AL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01671440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200881571AF9F

21 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 15:48:05

01MRG1013055

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ROBLES ULLOA JULIO GIOVANY	C.C. 00080425947

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 12 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01683992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE LONDOÑO VELASQUEZ ANDRES FEDERICO	C.C. 00098535851
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE BETANCOURT ARNAU JORGE	C.C. 00079491070

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO 13 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 28 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 01802911 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE BETANCOURT ARNAU JORGE COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01814590 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ECHEVERRY ARBELAEZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000019389958

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01823529 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GARCIA MACIAS OMAR WILSON	C.C. 000000079126873

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 121 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02409327 DE LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) BAJO EL NOMBRE DE: COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES NACIONAL SAS. SIGLA: CANCAR SAS

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 121 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02409327 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ACCIONISTA	

CERTIFICA:

QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, FUERON INSCRITOS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LAS FECHAS DE REGISTROS INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS, PARA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

